

65



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, once (11) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

ASUNTO	DECRETA LEVANTAMIENTO DE EMBARGO
DEMANDA	SECESIÓN
CAUSANTES	PEDRO EMILIO TORO QUIRAMA Y OTRO
INTERESADOS	MARIA NELSY QUIRAMA HENAO
RADICADO	05-001-31-10-008-2015-00401-00

Como quiera que el trámite correspondiente a este proceso se encuentra debidamente concluido y para efectos de inscripción de las hijuelas ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se DECRETA LA CANCELACION DEL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 01N-96590 y 01N-5053535.

Habida cuenta del decreto de concurrencia de embargos por parte de la Unidad de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda Municipal de Medellín, se le comunicará a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos esta novedad, señalándole que este despacho levanta la medida de embargo, pero que el mismo ya queda de su cuenta.

Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Carrera 52 No. 42-73, oficina 308, palacio de justicia.

OFICIO NRO. 1078 / RADICADO 2015-401

Medellín, 11 de diciembre de 2020.

Sr.

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, ZONA NORTE.
LA CIUDAD

Ref .

Demanda	:	Sucesorio doble.
Causantes	:	PEDRO EMILIO TORO QUIRAMA. C.C. Nro. 682.985 MARIA DEL SOCORRO HENAO DE QUIRAMA. C.c.21.845.353
Interesada	:	MARIA NELSY QUIRAMA HENAO. C.c. 43.500.122

En cumplimiento a lo dispuesto en decisión de la fecha proferida dentro del proceso SUCESORIO de la referencia, comedidamente le solicito **CANCELAR EL EMBARGO** que pesa sobre los bienes inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 01N-96590 y 01N-5053535, embargo inscrito por orden contenida en el **oficio 263 del 26-03-2015** y solicitado por la heredera MARIA NELSY QUIRAMA HENAO, con cédula No. 43.500.122.

SE COMUNICA que, en virtud de la CONCURRENCIA DE EMBARGOS, decretada por la Unidad de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda Municipal de Medellín, mediante la resolución Nro. STH-45697-2019 del 17 de mayo de 2019, respecto del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 01N-96590, queda dicho embargo por cuenta de esa unidad.

ATENTAMENTE,

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SRIA.